



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÚÍ**

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0333
RADICADO N° 1996-5643-00**

Como respuesta al requerimiento del 21 de julio de 2021, previo al incidente de desacato que hace el Tribunal Superior de Medellín, radicado 2019-00394, procederá el Despacho a dar cumplimiento a la parte resolutive de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 09 de abril de 2021 que revocó a su vez la sentencia del 22 de febrero de 2021 del Tribunal Superior de Medellín y las decisiones y actuaciones que se derivan de ella, como las siguientes del juzgado: el auto del 26 de marzo de 2021 que dejó sin efecto el auto del 04 de diciembre de 2020; lo que trae como consecuencia que vuelve a tener vigencia el último auto mencionado, así como los recursos de reposición y apelación que se interpusieron contra dicha providencia por Leidy Milena Sandoval y Jacqueline Arias por intermedio de apoderado.

Esta decisión se está tomando apenas ahora, dada situaciones de orden administrativo laboral del juzgado, que se explicarán al Tribunal y al Consejo Seccional de la Judicatura.

Con respecto al derecho de petición del apoderado de TELARTEX, señor Antonio José Serna Cárdenas, la respuesta es que quedará sin efectos las decisiones consecuentes al fallo de tutela de primera instancia de la sala civil del Tribunal Superior de Medellín del 22 de febrero de 2021, como las mencionadas en párrafo anterior. No obstante no se ordenará realizar la entrega del inmueble, por cuanto hay que cumplir un debido proceso con respecto del recurso de reposición y apelación aludido; en cuanto a los dineros existentes, se verificará y se realizará el respectivo reporte, igualmente se le indicará el link para el acceso al expediente virtual.

Ahora, no se puede cumplir orden de tutela de la sentencia del 27 de agosto del año 2019 proferida por el Tribunal Superior de Medellín, por los siguientes motivos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÚÍ

que cuestionan la titularidad del derecho de dominio Telartex Ltda, respecto del inmueble objeto de la entrega, por hechos posteriores:

1. La sentencia de pertenencia del 11 de octubre de 2019, en favor de Leydy Milena Sandoval y Jaqueline Arias Cangrejo, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué respecto del inmueble objeto de la entrega.
2. Sendas órdenes del Tribunal Superior de Medellín, mediante autos interlocutorios del 27 y 28 de enero del año 2020, que dispone en parte resolutive, tramitar oposición formulada por las citadas Sandoval y Arias Cangrejo, pues no obstante las sentencias de tutela del 27 de agosto de 2019 proferida por el Tribunal y modulada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de octubre de 2019, fueron proferidas estas, cuando no era una realidad el cuestionamiento de la titularidad del derecho de dominio respecto del inmueble objeto de la entrega.
3. La Sentencia de la Corte Suprema aludida del 9 de abril del corriente año, que se fundamentó en el carácter subsidiario de la tutela para revocar la sentencia del 22 de febrero de este mismo año del Tribunal Superior de Medellín, lo hace precisamente por cuanto están pendientes resolución de recursos contra el auto del 4 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto se:

RESULEVE:

PRMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DEJAR VIGENTE el auto del 04 de diciembre de 2020, frente al cual se ha interpuesto recurso de reposición y apelación por terceras opositoras.

TERCERO: NO ACCEDE a la petición de entrega del inmueble hasta tanto se tramite en debido proceso los recursos interpuestos contra el auto del 4 de diciembre de 2021.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ**

CUARTO: ORDENA enviar al interesado el reporte de títulos y link del proceso digital al interesado y también al Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE y cúmplase

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4563817bdcc0c798bbd550e0ab8d07b15959b8e1103e81e21928861da024a164

Documento generado en 26/07/2021 08:40:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**